Veinte marcuedis.

# LOQVARTO, VEINTEMA
# VEDIS, AÑO DE MIL SE
# IENTOS Y DOZE

de hazer a la persona que esta despachare de la cobranza los expresa
dos trezmil ducados. Para cuia Mrd. se acuerdi de librarlos en esta
Villa de los que se hubiere cobrado. Y para que conste se tenga a
Cobro en la referida cantidad dos la presente de orden del Mr.
Señor Corregidor Gobernador Alcalde mayor y Capitan de Guer
ra en estos Reynos y Juez Executor de los mismos en Madrid a diez y ocho
de Junio de mil seiscientos y doze. = D. Vicente de Quadros
Lo que de orden de S. Exca. Yo el infrascripto escribano de esta ciudad
y de los que contiene la cesta fiscal doy fee por ser cierto. Vicente de Quadros
que el respeto de ser el deudor tan Antiguo y Sumamente Atendido todos
los Caualleros Capitulares que la componian se retiraron a la
Antesala mientras que se hiziere y que los que a la representen an entrado
a dar los memoriales de sus oficios. muchos años después para tener memoria
ninguno de los dhos Cauall. que la componian de hacerse exen
tado tal credito sup. a D. Exca. se sirua de mandar se vuelua con todos los
demas papeles de aquel tiempo a que entonces no pudiesen
Conocer el juez que tengan cada uno esta obligacion para
Cuia diligencia nombre para su asistencia a los señores del Cons.
Cap.an D. Joseph Ximenez con asistencia de los presentes escriuan.
mayores de rentas Reales. y dentro de quarenta y ocho horas dentro
Juro a Dios y a la Cruz en forma que cumplire con mi obligacion. y encargo
Secreto. Y lo firmo. Ante mi
D. Pedro Reyes
Garcia
Matias de Aguirre
Escribano
Antonio
Manuel Andrés Ramos
Escribano de Cámara del Consejo